



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico

Oficina del Emprendedor

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORMATIVAS, AÑO 2024.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Se convocan para el año 2024 subvenciones dirigidas a la creación y apoyo a las Asociaciones de Empresarios y Comerciantes en dos líneas de ayuda:

- LÍNEA 1. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES.
- LÍNEA 2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES YA CONSTITUIDAS

Con estas líneas de subvenciones se pretende ayudar a mantener el tejido productivo y el empleo en nuestra provincia, fomentando al mismo tiempo el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, así como el nuevo emprendimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Segunda. - Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2024 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 244 de 22 de diciembre de 2023, y tiene por finalidad apoyar al asociacionismo, fomentando la creación de asociaciones y ayudando a su funcionamiento posterior.

Tercera. - Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria

1. La cuantía global destinada a esta línea de ayudas asciende a 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.03.483.01 del vigente Presupuesto.

La cuantía inicialmente prevista para cada línea es la siguiente:

- Línea 1: 10.000 euros
- Línea 2: 30.000 euros

2. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra, se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

3. La cuantía por beneficiario incluye una cantidad fija de 2.500 euros, salvo que los fondos no sean suficientes, en cuyo caso se repartirán proporcionalmente entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

Si con la cantidad fija de 2.500 euros sobrasen fondos, éstos se repartirán en proporción al número de socios de las asociaciones que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, aunque siempre con un límite máximo por beneficiario de 5.000 euros.

4. La subvención tendrá el límite de los gastos efectuados o previstos. En todo caso, la subvención tendrá como límite el gasto realizado que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Beneficiarios

- LÍNEA 1: Nuevas asociaciones constituidas por autónomos y empresas con centro productivo en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Las nuevas asociaciones deben haberse constituido en 2024 y estar inscritas a fecha de presentación de solicitud en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de empresarios o comerciantes.

Para obtener la condición de beneficiario será imprescindible que su domicilio social se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Además, en los Estatutos debe figurar expresamente la condición de asociación de “empresarios” y/o “comerciantes”.

- LÍNEA 2: Asociaciones inscritas en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de empresarios o comerciantes, siempre que su domicilio social se ubique en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Para obtener la condición de beneficiario será imprescindible que en los Estatutos figure expresamente la condición de asociación de “empresarios” y/o “comerciantes”.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Quinta. - Gastos y períodos subvencionables

1. Son gastos subvencionables:

- LÍNEA 1. Los gastos de constitución (estatutos, gestoría y otros que pudieran considerarse como tales) y puesta en funcionamiento (alquiler de local, gastos de local, de personal, y otros que pudieran considerarse como tales).
- LÍNEA 2. Los gastos de publicidad y, en general, cualquier gasto relacionado con el desarrollo de actividades de promoción o formativas, incluidos los gastos de gestión para la consecución de estos fines. Los gastos de gestión no podrán superar el 10% del importe de la subvención.

2. Se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

No se admiten gastos de inversión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

Sexta. - Compatibilidad

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Ambas líneas son compatibles entre sí.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima. - Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria y aprobará, en su caso, la cuantía final de cada línea, resultante de la redistribución prevista en la base tercera, apartado segundo, de la presente convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. - Solicitudes

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

2. En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas y sobre cumplimiento del régimen de mínimos.

Novena. - Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León en el epígrafe de asociación de empresarios y/o comerciantes.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los Estatutos de la Asociación y copia de la última acta donde figuren los actuales miembros de la Junta Directiva de la Asociación, el cargo que ocupan y quién actúa como representante de esta.
- Certificado del secretario de la Asociación donde se indique el número de socios a fecha de presentación de solicitud.
- Certificados acreditativos de la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Copia de la factura o facturas del gasto realizado y copia del documento bancario acreditativo del pago, o en el caso de que no se haya realizado el gasto, copia del presupuesto/factura proforma o relación con la previsión de gasto.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima. - Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre 2024.

Décimo primera. - Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda. - Resolución y notificación

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicará lo previsto en la base tercera de la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes LPACAP.

Décimo tercera. - Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo cuarta. - Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo quinta. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

Décimo sexta. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo séptima. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo octava. - Pago y justificación

1. Los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado y el 95% del gasto previsto, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía. El 5% restante se abonará una vez justificada la totalidad del gasto.

2. No se admitirán pagos realizados por persona distinta del beneficiario, salvo en el caso de la línea 1 y respecto a gastos preparatorios, donde el pago podrá haberlo realizado cualquiera de los asociados.

3. Las subvenciones que se concedan para gastos efectivamente realizados se entenderán justificadas con la presentación de la documentación exigida en la base novena de la presente convocatoria.

Las subvenciones que se concedan en función de presupuestos o previsiones de gasto, se justificarán mediante la presentación de copia de las facturas acreditativas del gasto y de los documentos bancarios acreditativos del pago.

En todo caso, deberá aportarse un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, según modelo que se incluye como Anexo II.

4. La documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable la que alude la base quinta de la presente convocatoria.

Esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, n.º 44 o Avda./ Ramón y Cajal n.º 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se acordará el reintegro, debiendo la entidad restituir la cantidad anticipada junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida, se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar, en su caso, la cantidad que proceda junto con los correspondientes intereses de demora.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

**Area de Empleo, Desarrollo Económico
y Reto Demográfico**

Oficina del Emprendedor

Décimo novena- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera. - Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda. - Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).